

producirá la instalación en el clima, la geología, el suelo, las aguas superficiales, la flora y la fauna, el paisaje y los ruidos.

En la documentación gráfica se presentan los planos de situación, emplazamiento de las instalaciones, cierre perimetral, evacuación en B.T. y evacuación en A.T.

RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de “Construcción de un parque solar de 1,6 MW” en las parcelas 14 y 6 del polígono 19, en el término municipal de Villar del Rey.

El proyecto de “CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE SOLAR DE 1,6 MW”, en las parcelas 14 y 6, del polígono 19, en el término municipal de Villar del Rey pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura (convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero), por lo que conforme al artículo 2º se ha sometido a un estudio detallado de impacto ambiental por el trámite establecido en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

El R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución; y su Reglamento de ejecución aprobado por R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los Anexos a las citadas disposiciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 38 de fecha 31 de marzo de 2007. En dicho periodo de información pública no se han presentado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

La instalación solar fotovoltaica no afecta a Lugares de Importancia Comunitaria, ni a Zonas de Especial Protección para las Aves,

ni a Humedales de la Convención de Ramsar. Tampoco se ubica dentro de Espacios Naturales Protegidos ni en el ámbito de Planes de Ordenación de los Recursos Naturales de Planes de Recuperación o Conservación de Especies Amenazadas.

En consecuencia, la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1 del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el proyecto de “CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE SOLAR DE 1,6 MW”, en las parcelas 14 y 6, del polígono 19, en el término municipal de Villar del Rey.

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto “CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE SOLAR DE 1,6 MW” en las parcelas 14 y 6 del polígono 19, en el término municipal de Villar del Rey, promovido por la empresa Ecoenergías del Guadiana, S.A., resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

a) Condiciones de carácter general:

1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.

2. La presente declaración se refiere a la instalación solar fotovoltaica, a la línea aérea de evacuación y a las edificaciones anexas para el servicio del parque solar.

3. El condicionado de la presente declaración de impacto ambiental posee, con carácter general, un periodo de validez de tres años, de forma que si en dicho plazo no ha sido iniciada efectivamente la construcción de la instalación solar, el promotor queda obligado a comunicarlo a la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura para que en el plazo de dos meses valore la necesidad de establecer nuevas medidas correctoras o iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias del medio hubieran variado significativamente.

4. Cualquier modificación que dé lugar a cambios sustanciales en el proyecto original deberá ser informada favorablemente por la Dirección General de Medio Ambiente.

5. A efectos de ruidos las instalaciones se emplazan en una zona que a los efectos del cumplimiento del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, se clasifica como zona Residencial-Comercial. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, a límite de propiedad, los 60 dB (A) de día y los 45 dB (A) de noche.

b) Medidas a aplicar en la fase de construcción de la planta:

6. Dada la ubicación de la instalación solar no se hace necesaria la retirada ni la poda de ningún árbol.

7. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria deben realizarse en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.

8. Se aprovecharán los accesos y la red de caminos preexistentes, evitando la apertura de nuevos viales que no sean imprescindibles, así como el paso o estacionamiento de vehículos y maquinaria fuera de las zonas que se vean afectadas por la obra, que serán balizadas adecuadamente.

9. El lavado de las cubas de hormigón se realizará en huecos localizados excavados en el terreno, preferiblemente en zonas ya alteradas por las obras de construcción de la planta o de la cantera.

10. En las edificaciones se emplearán materiales tradicionales de la zona que permitan su integración en el entorno.

11. El cerramiento tendrá las siguientes características:

— Su altura máxima será de 2 metros.

— No se pondrá alambre de espino ni otros elementos cortantes o punzantes.

— No se pondrá dispositivo alguno de electrificación.

12. Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación. Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.

13. Las aguas residuales durante la fase de construcción serán depuradas adecuadamente antes de su vertido.

14. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los

residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.

15. Una vez terminada la obra se procederá a la limpieza general de las áreas afectada, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.

16. En la instalación eléctrica para minimizar el riesgo de electrocución para las aves se adoptarán como mínimo las medidas técnicas establecidas en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura.

17. Además se establecerán las siguientes medidas: en el transformador los puentes de unión se realizarán con cable aislado, no se instalarán alargaderas y las distancias mínimas aisladas entre conductor y zona de posada sobre la cruceta serán de 0,75 m en apoyos de alineación y de 1 m en el resto de apoyos.

18. Para minimizar el riesgo de colisión de las aves se señalarán los conductores con espirales salvapájaros de 1 m de longitud y 30 cm de diámetro de color naranja cada 10 m al tresbolillo.

19. Para minimizar las alteraciones posibles al entorno de los cursos fluviales atravesados, se prohíbe el vertido de productos del movimiento de tierras y la localización de las instalaciones auxiliares en áreas que puedan afectar al sistema fluvial. Así mismo, no se verterán a los cauces ningún tipo de materiales sólidos ni líquidos.

c) Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento de la planta:

20. Los residuos urbanos generados por las operaciones de mantenimiento o por los operarios de la planta serán evacuados por las vías ordinarias de recogida y tratamiento de residuos urbanos.

21. Las aguas residuales de los aseos serán depuradas adecuadamente antes de su vertido con la autorización previa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana o bien serán recogidas en una fosa séptica estanca para su posterior retirada por gestor autorizado.

d) Fase de abandono:

22. Finalizado el periodo de funcionamiento de la planta se procederá al desmantelamiento de todos los elementos instalados y a la restauración del terreno afectado a la situación original.

23. Los paneles fotovoltaicos serán retirados y reciclados al final de su vida útil.

e) Medidas complementarias:

24. Deberá cumplirse lo establecido en la Ley 5/2004, de 24 de junio, de prevención y lucha contra incendios forestales en Extremadura y el Decreto 86/2006, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX), así como lo establecido en el Plan INFOEX.

25. En el caso de que se afecte a alguna vía pecuaria se cumplirá con lo establecido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, de vías Pecuarias.

26. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura y a la Dirección General de Medio Ambiente.

f) Programa de vigilancia ambiental:

La propiedad designará un responsable para el cumplimiento de las medidas correctoras propuestas y seguimiento del plan de vigilancia. Dicho responsable realizará observaciones en forma de actas sobre estos aspectos.

Se elaborarán informes que serán remitidos a la Dirección General de Medio Ambiente. En dichos informes estarán recogidos tanto el seguimiento del funcionamiento de las medidas tomadas en la planta solar como en la línea de evacuación. La periodicidad de estos informes será la siguiente:

- Durante la fase de construcción serán bimensuales.
- Durante la fase de funcionamiento serán semestrales en los dos primeros años.
- A partir del segundo año los informes serán con carácter anual.

Se vigilará el correcto estado de la pantalla vegetal perimetral, así como el cerramiento de la parcela. Se procederá al seguimiento de la zona de reforestación para la reposición de marras y labores culturales oportunas.

En caso de instalarse fosa séptica, se verificará su hermeticidad.

Se anotarán las incidencias relacionadas con el medio ambiente durante las labores de mantenimiento del parque, haciendo constar los residuos producidos y su tratamiento hasta su retirada de las instalaciones.

Se mantendrá en un buen estado de conservación general las instalaciones en lo que concierne a la limpieza de las mismas.

La presente Declaración de impacto ambiental incluye el informe favorable para la línea eléctrica de evacuación del parque en las condiciones establecidas en los puntos 16, 17 y 18 conforme al Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura. Asimismo incluye el informe favorable para la Propuesta de Reforestación y el Plan de Restauración con las condiciones establecidas en los puntos 6 y 22 respectivamente de la presente Declaración de impacto ambiental y en el estudio de impacto ambiental presentada por el promotor, conforme al artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Mérida, a 30 de mayo de 2007.

El Director General de Medio Ambiente,
GUILLERMO CRESPO PARRA

ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto de "CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE SOLAR DE 1,6 MW", en las parcelas 14 y 6, del polígono 19, en el término municipal de Villar del Rey, promovido por Ecoenergías del Guadiana, S.A. está formado por 16 instalaciones individuales de 100 kW con seguimiento bidireccional.

El campo solar se instalará encima de la plataforma que se ha formado sobre el vertedero del material de rechazo de la cantera. Esta plataforma tiene una superficie aproximada de 76.900 m² y será rodeada de una pantalla vegetal en todo su contorno.

Cada una de las 16 instalaciones de 110,25 kWp y 100 kW de potencia de inversores, constará de:

- 42 subcampos de paneles fotovoltaicos de 1.800 Wp cada uno.
- 21 subcampos de paneles fotovoltaicos de 1.650 Wp cada uno.
- 21 inversores de 5.000 W que agrupará la potencia fotovoltaica de 110.250 Wp
- 7 seguidores solares a dos ejes.

Las dimensiones de cada panel solar fotovoltaico son 1.466 x 801 mm. Cada campo está formado por 735 módulos. Los módulos se instalarán en estructuras soportes construidas en acero galvanizado en caliente dimensionadas para soportar las cargas de viento. Cada estructura soporte agrupará 105 módulos. Cada campo solar

estará formado por 7 seguidores solares a dos ejes. La superficie de cada seguidor sobre la que van fijados los módulos es de 125 m². La altura máxima del seguidor es de 9,70 metros y para su fijación al suelo se realizará una cimentación circular de 2,40 metros de diámetro y 2,30 metros de altura.

En cada seguidor se instalarán tres inversores de 5 kW, salida de corriente alterna trifásica, cada una de estas tres salidas contará con su correspondiente protección. Estas tres salidas se conectarán en una caja de conexión desde la que partirá una línea común que llegará hasta el centro de transformación. A cada centro de transformación llegarán siete líneas correspondientes a siete seguidores solares.

Se instalará un total de 16 centros de transformación, uno para cada campo fotovoltaico. Serán prefabricados de hormigón. En el interior de ellos se instalarán los transformadores y toda la aparatenta eléctrica necesaria. La conexión entre centros será subterránea, y la energía generada se elevará a 20 kV. Las dimensiones de cada centro de transformación son 3,76 x 2,50 metros y 2,75 metros de alto. Los centros de transformación tendrán un aislamiento acústico para que no transmitan niveles sonoros superiores a los permitidos por la legislación.

Las líneas de media y baja tensión en el interior del campo solar irán enterradas bajo tubo a una profundidad mínima de 60 cm.

El cerramiento se ejecutará mediante una malla cinética de 15x20 cm y 2 metros de altura.

Se colocará una barrera natural de tierra orgánica de unos 2,5 metros de altura media siendo dicha altura media variable de forma que se integre con la orografía natural del terreno.

Se construirá un edificio para uso de almacén de elementos de repuesto del parque fotovoltaico, paneles solares, inversores y material eléctrico. Sus dimensiones son 5,00 x 1,00 metros y 2,80 metros de altura. Será construido con ladrillo cerámico de un pie de espesor, rematado en su cara exterior con piedra natural y los materiales de revestimiento de paramentos exteriores y tejado se ejecutarán con materiales y colores que integren el edificio en el contorno paisajístico.

Por razones de seguridad se dotará al parque con alumbrado en todo el perímetro del mismo. Este alumbrado consistirá en el montaje junto al vallado perimetral de puntos de luz que se instalarán con una separación de 45 metros, haciendo coincidir estos puntos con la ubicación de los centros de transformación. La luminaria irá a 5 metros de altura y su potencia será de 250 W.

Para la evacuación de la energía eléctrica se instalará una línea aérea de media tensión que irá desde el parque solar hasta la

línea aérea de media tensión existente propiedad de Iberdrola que pasa cercana a la parcela. La longitud aproximada de esta nueva línea es de unos 200 metros.

ANEXO II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental, se compone de siete apartados, el contenido de los cuales es el siguiente:

1. Descripción del proyecto y sus acciones: Se citan las características principales del proyecto, que han sido resumidas en el Anexo I anterior.

2. Examen de alternativas técnicamente viables y justificación de la adoptada: Se citan las alternativas estudiadas por el promotor y los motivos que llevan a elegir el emplazamiento.

3. Inventario ambiental y descripción de interacciones ecológicas claves. Se analizan los factores ambientales que podrían verse afectados por la actividad: Climatología y meteorología, calidad del aire, vegetación, fauna, aguas superficiales, hidrogeología, geología y geomorfología, edafología, paisaje, espacios naturales protegidos, medio socioeconómico, e infraestructuras de comunicación.

4. Metodología empleada en la elaboración del estudio de impacto ambiental: Se hace una interrelación entre los factores ambientales y las acciones de proyecto que les van a afectar.

Se hace la caracterización de los impactos y una jerarquización de los mismos y finalmente se construye la matriz resumen.

5. Identificación y valoración de impactos: En este apartado se analizan uno a uno los impactos que se van a producir sobre la atmósfera (ruidos, emisión de gases y olores, y emisión de partículas); el agua (calidad del agua superficial y contaminación de aguas subterráneas); el suelo (contaminación de suelos, erosión y usos del suelo); el paisaje; la vegetación; la fauna (mamíferos, aves, anfibios y reptiles); los espacios naturales protegidos, la actividad económica; la red de transporte y por último los beneficios económicos y medioambientales.

6. Medidas preventivas, correctoras y compensatorias: Las medidas correctoras que se proponen en el estudio de impacto ambiental para paliar los efectos del proyecto son las siguientes:

Medidas correctoras de impactos sobre la atmósfera: Se deberá mitigar la generación de nubes de polvo durante la etapa de construcción. Para ello se realizarán riegos de agua mediante camión aljibe con la frecuencia que se estime necesaria para mantener húmeda la superficie de rodado.

Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinarias con su continua puesta a punto. La generación de ruidos se controlará con la utilización de silenciadores en la maquinaria.

Medidas correctoras de impactos sobre el agua: Se procederá a la estabilización y revegetación de los taludes con el objeto de prevenir fenómenos erosivos o la incorporación de sólidos a las aguas.

No se acumularán tierras, escombros ni material de obra ni cualquier otro tipo de materiales en zonas que puedan interferir en la red natural de drenaje para evitar su incorporación a las aguas en el caso de lluvias o escorrentías superficiales. No se permitirá el lavado de maquinaria más que en las zonas habilitadas para ello. Los residuos generados durante la construcción serán almacenados y gestionados conforme a la legislación. Al finalizar las obras, y antes del inicio de la fase de explotación, deberán haberse retirado y gestionado la totalidad de los residuos derivados de la construcción.

Medidas correctoras de impactos sobre el paisaje: No se realizarán nuevos accesos, sólo se mejorarán los existentes. Al finalizar las obras se realizará una limpieza exhaustiva de todas las superficies afectadas.

Se instalará una barrera natural de tierra orgánica de unos 2,50 metros de altura media, coincidiendo con el perímetro de la planta fotovoltaica. Además, se desarrollará una pantalla vegetal sobre ella y se restaurarán los taludes de la escombrera.

Medidas correctoras de impactos sobre la vegetación: La pérdida de vegetación para esta actuación es nula, pero se desarrollarán medidas de integración paisajística.

Medidas correctoras de impactos sobre la fauna: La fase de construcción se realizará si es necesario, fuera de las épocas de cría y reproducción. En la línea de evacuación se colocarán espirales salvapájaros de 1 m de longitud y 30 cm de diámetro de color naranja ubicadas cada 10 metros al tresbolillo.

Medidas correctoras de impactos sobre los espacios naturales: Con el fin de paliar posibles impactos de las acciones del proyecto sobre los ENP adyacentes al parque solar, la fase de construcción en caso de ser necesario, no se realizará en periodos en los que la presencia humana pueda afectar a los grupos faunísticos, especialmente las aves.

Medidas correctoras de impactos sobre la red de transporte: Se mantendrá la señalización de las áreas de trabajo y acceso a la planta existentes, advirtiendo adecuadamente el tránsito de vehículos. Se utilizarán al máximo los caminos existentes para el uso de

la pizzería. En los tramos de los caminos que lo necesiten se realizarán cunetas para la recogida de pluviales así como arquetas y pasatubos que desembocarán en los cauces naturales, evitando que su conexión sea desencadenante de procesos erosivos.

Medidas correctoras de impactos provocados por la generación de residuos: Todos los residuos peligrosos generados serán evacuados periódicamente por gestor externo autorizado. Los contenedores de recogida de residuos peligrosos contarán con una doble cubeta de seguridad. Además estarán cubiertos continuamente, sólo abriéndose en el momento de su uso.

7. Plan de reforestación, planos y presupuesto: La forestación consistirá en la introducción de plantas de semillas en un terreno donde, en este momento, no existen plantas arbóreas. Se montará un murete vegetal en el entorno de la planta. Se extenderá tierra vegetal sobre los taludes de la escombrera y se someterán a un tratamiento de hidrosiembra. Se adjunta en este apartado el presupuesto que se destinará a la reforestación.

8. Plan de restauración: Se establece el compromiso de que en el supuesto de que la obra se cierre y el parque solar deje de explotarse, se dismantelará la instalación en un periodo no superior a nueve meses.

9. Programa de vigilancia ambiental: Se desarrollará un plan de vigilancia ambiental que contemple las afecciones más importantes con posibilidad de ser controladas y la eficacia de las medidas correctoras aplicadas. Durante las obras se realizará un seguimiento ambiental realizado por un técnico profesional especialista, que comprobará especialmente las determinaciones del proyecto, el cumplimiento de las medidas correctoras (afecciones a la fauna, paisaje, plan de reforestación, etc.). Tendrá asimismo como función colaborar con la Dirección en las labores de replanteo y evaluar la incidencia ambiental de las posibles modificaciones introducidas en el proyecto. Igualmente se encargará de definir el plan de recuperación ambiental.

En el transcurso de las obras, especialmente durante la ejecución de los movimientos de tierras y resto de la fase de obra civil, se realizará un seguimiento de las medidas descritas. En la fase de funcionamiento de la planta se controlará específicamente la calidad de las aguas, las afecciones a la fauna, la efectividad de las medidas correctoras y la retirada de aceites.

10. Documento de síntesis: En este apartado se resumen todos los anteriores reflejados en el estudio de impacto ambiental.

11. Bibliografía y 12. Anexos (mapa de la cuenca visual, matriz de identificación de impactos, matriz de valoración de impactos, matriz de síntesis, información auxiliar y planos).